

**DECRETO FORAL 56/1990, de 15 de marzo, por el que se instituye el Premio "Príncipe de Viana" de la Cultura.**

*BON nº 38 de 28 de marzo de 1990.*

*Corrección de errores del artículo 3º por BON nº47, de 18 de abril de 1990.*

*Modificación parcial por Decreto Foral 75/1993, de 1 de marzo. BON nº 30 de 10 de marzo de 1993.*

El Consejo Navarro de Cultura, como órgano representativo: de los distintos ámbitos de la actividad cultural desarrollada: en nuestro territorio, no sólo informa y asesora la labor del Departamento de Educación y Cultura en la materia, sino también aspira a fomentar cuantas iniciativas contribuyen a estimular y reconocer la tarea de personas e instituciones destacadas por su contribución al desarrollo de las letras, las artes, el pensamiento y la investigación, que redunden en el prestigio cultural de Navarra.

Para esta finalidad se estima necesaria la creación de un premio anual específico para el dominio de la cultura, destinado a distinguir trayectorias personales o colectivas Y que sea al mismo tiempo muestra de reconocimiento hacia los premiados y manifestación simbólica de la importancia que las instituciones conceden a la cultura en la construcción y el desarrollo de las sociedades.

La creación del Premio "Príncipe de Viana" de la Cultura, por indicación del Consejo Navarro de Cultura, responde a este objetivo compartido, y se orienta de manera especial a recompensar trabajos continuados Y trayectorias relevantes. El Premio, que recibe la denominación de "Príncipe de Viana" se crea en el año en que la Institución del mismo nombre, órgano del Gobierno de Navarra responsable de la materia cultural, cumple cincuenta años desde su constitución. Mediante esta disposición se establecen las características generales y el procedimiento de propuesta, selección y concesión del Premio.

En su virtud. a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día quince de marzo de mil novecientos noventa,

**DECRETO:**

**Artículo 1.º** Se instituye el Premio "Príncipe de Viana" de la Cultura, de carácter único y periodicidad anual.

**Artículo 2.º** El Premio "Príncipe de Viana" de la Cultura tendrá como fin el reconocimiento de la tarea llevada a cabo por personas grupos o instituciones en cualquiera de los ámbitos de la cultura bien sea mediante el ejercicio de la creación el estudio o la investigación bien mediante su promoción y fomento.

**Artículo 3.º** El premio tendrá una dotación económica única e indivisible que se fijará anualmente conforme a la dotación presupuestaria aprobada por el Parlamento de Navarra.

**Artículo 4.º** Podrán ser propuestos como candidatos al premio las personas grupos o instituciones que se hayan significado por su contribución al desarrollo de la cultura en las áreas referidas en el artículo 2º de este Decreto Foral.

**Artículo 5.º** Las propuestas serán presentadas entre el 1 de enero Y el 31 de marzo ambos Inclusive de cada año. Podrán presentar propuestas:

- a) Los miembros del Consejo Navarro de Cultura o cual- Quiera de sus Comisiones.
- b) Las instituciones culturales navarras legalmente constituidas.
- c) Cualesquiera otras entidades culturales sean o no navarras.

Las propuestas deberán ir acompañadas de una exposición fundamentada de los méritos que la justifican, y se presentarán en el Registro General del Gobierno de Navarra dirigidas a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

**Artículo 6.º** El Consejo Navarro de Cultura reunido en Pleno elevará al Presidente del Gobierno a través del Consejero de Educación y Cultura antes del uno de junio del año correspondiente. la propuesta de concesión del premio.

**Artículo 7.º** El Premio será concedido por el Gobierno de Navarra y entregado en la fecha que anualmente se determine.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Las propuestas correspondientes al año 1990 podrán presentarse hasta el día 15 de mayo. El Consejo Navarro de Cultura elevará la propuesta de concesión del Premio antes del día 15 de junio de 1990.

**Segunda.-** La dotación del Premio para 1990 es de 2.000.000 de pesetas.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.-** Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el - desarrollo y ejecución del presente Decreto Foral.

**Segunda.-** Este Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.